

### III. Otras disposiciones

## MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

**20754** *RESOLUCIÓN de 26 de noviembre de 2004, de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público el programa de premios para el Sorteo del Jueves que se ha de celebrar el día 9 de diciembre de 2004.*

#### SORTEO DEL JUEVES

El próximo Sorteo del Jueves de la Lotería Nacional, que se realizará por el sistema moderno, tendrá lugar el día 9 de diciembre de 2004 a las 21,15 horas en el Salón de Sorteos sito en la calle Guzmán el Bueno, 137, de esta capital y constará de seis series de 100.000 billetes cada una, al precio de 30 euros el billete, divididos en décimos de 3 euros, distribuyéndose 1.905.000 euros en 35.450 premios de cada serie.

Los billetes irán numerados del 00000 al 99999.

#### Premio especial

1 Premio especial de 1.170.000 euros, para una sola fracción de uno de los billetes agraciados con el premio primero .....	1.170.000
--	-----------

#### Premios por serie

	Euros
1 De 300.000 euros (una extracción de 5 cifras) . . .	300.000
1 De 60.000 euros (una extracción de 5 cifras) . . . .	60.000
40 De 750 euros (cuatro extracciones de 4 cifras) . .	30.000
1.100 De 150 euros (once extracciones de 3 cifras) . . . .	165.000
3.000 De 60 euros (tres extracciones de 2 cifras) . . . . .	180.000
2 Aproximaciones de 7.800 euros cada una, para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio primero .....	15.600
2 Aproximaciones de 4.365 euros cada una, para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio segundo .....	8.730
99 Premios de 300 euros cada uno, para los 99 números restantes de la centena del premio primero . .	29.700
99 Premios de 300 euros cada uno, para los 99 números restantes de la centena del premio segundo . .	29.700
9 Premios de 750 euros cada uno, para los billetes cuyas cuatro últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero .....	6.750
99 Premios de 300 euros cada uno, para los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero .....	29.700
999 Premios de 150 euros cada uno, para los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero .....	149.850

#### Premio especial

9.999 Reintegros de 30 euros cada uno, para los billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero .....	299.970
10.000 Reintegros de 30 euros cada uno, para los billetes cuya última cifra sea igual a la que se obtenga en la primera extracción especial de una cifra .....	300.000
10.000 Reintegros de 30 euros cada uno, para los billetes cuya última cifra sea igual a la que se obtenga en la segunda extracción especial de una cifra .....	300.000
<hr/>	<hr/>
35.450	1.905.000

Para la ejecución de este sorteo se utilizarán como mínimo cinco bombos que, de izquierda a derecha, representan, las decenas de millar, unidades de millar, centenas, decenas y unidades. Cada uno de ellos contendrá diez bolas numeradas del 0 al 9.

Para la adjudicación de los premios entrarán en juego, en cada extracción, tantos bombos como se requieran para obtener la combinación numérica prevista.

Se utilizarán dos bombos para la determinación de los premios de 60 euros que se adjudicarán, respectivamente, a aquellos billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de los números extraídos. Tres bombos para los premios de 150 euros que se adjudicarán, respectivamente, a los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de los números obtenidos. Cuatro bombos para los premios de 750 euros que, respectivamente, se adjudicarán a aquellos billetes cuyas cuatro últimas cifras coincidan en orden y numeración con las bolas extraídas. Por último, se utilizarán cinco bombos para adjudicar los dos premios mayores del sorteo mediante extracción simultánea de una bola de cada uno de aquéllos, con lo que las cinco bolas extraídas compondrán el número premiado, determinándose primeramente el segundo premio y después, con idéntica formalidad, el primer premio del sorteo.

De los números formados por las extracciones de cinco cifras correspondientes a los premios primero y segundo se derivarán las aproximaciones y las centenas, como asimismo del premio primero, las terminaciones y el reintegro correspondientes.

Con respecto a las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior de los premios primero y segundo, se entenderá que si saliese premiado, en cualquiera de ellos, el número 00000, su anterior es el 99999 y el siguiente el 00001. Asimismo si el agraciado fuese el 99999, su anterior es el 99998 y el 00000 será el siguiente.

Para la aplicación de los premios de centena se entenderá que si cualquiera de los premios primero o segundo correspondiera, por ejemplo, al número 25, se considerarán agraciados los 99 números restantes de la misma; es decir, desde el 00 al 24 y desde el 26 al 99.

Tendrán derecho a premio de 750 euros los billetes cuyas cuatro últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del número que obtenga el premio primero; a premio de 300 euros los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del número que obtenga el primer premio; a premio de 150 euros aquellos billetes cuyas dos últimas cifras coincidan en orden y numeración con las del que obtenga dicho primer premio y, finalmente, tendrán derecho al reintegro de su precio cada uno de los billetes cuya cifra final sea igual a la última cifra del número agraciado con el repetido primer premio.

De los premios de centenas, terminaciones y reintegro ha de entenderse que quedan exceptuados los números de los que, respectivamente se deriven, agraciados con los premios primero y segundo.

Asimismo tendrán derecho al reintegro de su precio todos los billetes cuya última cifra coincida con las que se obtengan en las dos extracciones especiales, que se realizarán del bombo de las unidades.

#### *Premio especial al décimo*

Para proceder a la adjudicación del premio especial a la fracción, se extraerá simultáneamente una bola de dos de los bombos del sorteo que determinarán, respectivamente, la fracción agraciada y la serie a que corresponde.

Ha de tenerse en cuenta que si la bola representativa de la fracción fuera el 0, se entenderá que corresponde a la 10.<sup>a</sup>

Este premio especial al décimo, de 1.170.000 euros para una sola fracción de uno de los seis billetes agraciados con el primer premio, será adjudicado a continuación de determinarse el primer premio.

El sorteo se efectuará con las solemnidades previstas en la Instrucción del Ramo. En la propia forma se hará después un sorteo especial para adjudicar la subvención a uno de los establecimientos benéficos de la población donde se celebre el sorteo. Dicho sorteo especial quedará aplazado si en el momento de la celebración del que se anuncia se desconocen los establecimientos que puedan tener derecho a la mencionada subvención.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tendrán derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones del mismo.

Efectuado el sorteo se expondrán al público la lista oficial de las extracciones realizadas y la lista acumulada ordenada por terminaciones.

#### *Pago de premios*

Los premios inferiores a 30.000 euros por billete, podrán cobrarse en cualquier Administración de Loterías.

Los iguales o superiores a dicha cifra podrán cobrarse en cualquier punto del territorio nacional a través de las entidades financieras que, en cada momento, gestionen las cuentas centrales de Loterías y Apuestas del Estado.

Los premios serán hechos efectivos en cuanto sea conocido el resultado del sorteo a que correspondan y sin más demora que la precisa para practicar la correspondiente liquidación y la que exija la provisión de fondos cuando no alcancen los que en la Administración pagadora existan disponibles.

Madrid, 26 de noviembre de 2004.-El Director General, P. D. de firma (Resolución de 8 de julio de 2004), el Director de Producción, Juan Antonio Cabrejas García.

## MINISTERIO DEL INTERIOR

**20755** *RESOLUCIÓN de 23 de noviembre de 2004, de la Subsecretaría, por la que se designa el Jurado para la concesión de los Premios para tesis doctorales y trabajos de investigación sobre protección civil para el año 2004.*

Por Orden INT/3022/2004, de 14 de septiembre (Boletín Oficial del Estado de 22 de septiembre de 2004), se han aprobado las bases reguladoras para la concesión de los Premios para tesis doctorales y trabajos de investigación sobre Protección Civil, para el año 2004. Posteriormente, mediante la Resolución de 23 de septiembre de 2004 (Boletín Oficial del Estado de 24 de septiembre de 2004) se convocaron los citados Premios determinándose que las tesis doctorales y trabajos de investigación deberían encuadrarse en el ámbito de las humanidades y las ciencias sociales y jurídicas.

En la base reguladora quinta de dicha Orden se establece que los vocales miembros del Jurado de los grupos b) tres Catedráticos o Profesores universitarios en alguna de las disciplinas que se establezcan en la convocatoria, c) tres investigadores, con el grado académico de doctor, que presten sus servicios en centros públicos de investigación, y d) cuatro representantes de la Dirección General de Protección Civil y Emergencias, serán designados por la Presidenta del Jurado, Subsecretaria del Ministerio del Interior, a propuesta de la Vicepresidenta del mismo, la Directora General de Protección Civil y Emergencias.

Formulada la propuesta anteriormente indicada, he resuelto nombrar como vocales del jurado a las personas que se relacionan a continuación:

D. Benjamín González Rodríguez. Catedrático de Metodologías de la Universidad de La Coruña.

Dña. María Isabel Martínez Torre-Enciso. Profesora de Economía de la Universidad San Pablo-CEU de Madrid.

D. Lorenzo Navarrete Moreno. Profesor de Sociedad de la Información de la Universidad Complutense de Madrid.

D. Fernando Vallespín Oña. Presidente del Centro de Investigaciones Sociológicas del Ministerio de la Presidencia

D. José Álvarez Junco. Director del Centro de Estudios Políticos y Constitucionales del Ministerio de la Presidencia.

D. Felipe Criado Boado, Director del Área de Humanidades y Ciencias Sociales del Consejo Superior de Investigaciones Científicas del Ministerio de Educación y Ciencia.

D. Carlos Dueñas Molina. Vocal Asesor. Dirección General de Protección Civil y Emergencias.

Dña. Elena Puertas López. Técnico Superior de Investigación psicológica de la Subdirección General de Planes y Operaciones. Dirección General de Protección Civil y Emergencias.

Dña. Carmen González Seara. Jefa del Servicio de Documentación y Divulgación. Dirección General de Protección Civil y Emergencias.

D. Andrés García Gómez, Coordinador del Centro Europeo de Investigación Social. Dirección General de Protección Civil y Emergencias.

Asimismo, de acuerdo con la citada base reguladora quinta, por designación de la Vicepresidenta del Jurado, Directora General de Protección Civil y Emergencias, actuará como Secretario del mismo D. Víctor Gallardo Villar, Jefe del Área de Formación de la Escuela Nacional de Protección Civil de la Dirección General de Protección Civil y Emergencias.

Los gastos por desplazamiento de los miembros del Jurado se imputarán, mediante la presentación de los correspondientes justificantes, a la aplicación presupuestaria 16.01.223A. 226.06 del Presupuesto del Ministerio del Interior.

La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 23 de noviembre de 2004.-La Subsecretaria, Soledad López Fernández.

## MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA

**20756** *RESOLUCIÓN de 3 de noviembre de 2004, de la Dirección General de Deportes del Consejo Superior de Deportes, por la que se clasifican instalaciones deportivas para el desarrollo del deporte de alto nivel y de competición.*

A efectos de lo previsto en la Orden de 23 de enero de 1998 (Boletín Oficial del Estado del 29 de ese mismo mes), por la que se establecen las bases para la concesión de ayudas y subvenciones con cargo a los créditos presupuestarios del Consejo Superior de Deportes, y de acuerdo con lo establecido en el Apartado Segundo de la Resolución del Secretario de Estado-Presidente del Consejo Superior de Deportes de 17 de junio de 2002 (Boletín Oficial del Estado de 12 de julio), por la que se clasifican las instalaciones deportivas para el desarrollo del deporte de alto nivel y de competición, la clasificación de los Centros se realizará por la Dirección General de Deportes del citado Consejo.

Una vez analizada la documentación presentada por el titular de la instalación, y de acuerdo con los criterios específicos señalados en el Apartado Primero de la ya citada Resolución, en la que se establecen las pautas de clasificación,

Resuelvo clasificar el Centro de Tecnificación Deportiva en Soria.

Madrid, 3 de noviembre de 2004.-El Director General, Rafael Blanco Perea.

**20757** *RESOLUCIÓN de 3 de noviembre de 2004, de la Dirección General de Deportes del Consejo Superior de Deportes, por la que se clasifican instalaciones deportivas para el desarrollo del deporte de alto nivel y de competición.*

A efectos de lo previsto en la Orden de 23 de enero de 1998 (Boletín Oficial del Estado del 29 de ese mismo mes), por la que se establecen las bases para la concesión de ayudas y subvenciones con cargo a los créditos presupuestarios del Consejo Superior de Deportes, y de acuerdo con lo establecido en el Apartado Segundo de la Resolución del Secretario de Estado-Presidente del Consejo Superior de Deportes de 17 de junio de 2002 (Boletín Oficial del Estado de 12 de julio), por la que se clasifican las ins-